PUBLICA DE CHILE COMISION RESOLUTIVA USTINAS Nº 853, PISO 12º SANT LAGO

## RESOLUCION Nº 412

Santiago, diez de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Por recibido el recurso de reclamación interpuesto por don Eduardo Latoja Galdames en contra del Dictamen Nº 9, de 27 de Diciembre de 1993, de la Comisión Preventiva de la V Región; el Informe de esa Comisión contenido en su oficio Nº 1, de 18 de Marzo de 1994; el expediente en que recayó el mencionado dictamen.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Ley Nº 211, de 1973:

DECLARA: Que no se hace lugar al recurso reclamación aludido, en atención a que el asunto resuelto por el dictamen recurrido: divergencias surgidas entre una arrendadora y su arrendatario por el cambio de un medidor eléctrico solicitado por aquélla a la empresa de electricidad respectiva, escapa a la competencia de los Organismos Antimonopolios, sin perjuicio de hacer presente, en todo caso, que el referido recurso fue interpuesto fuera del plazo legal.

Transcribase a la Comisión Preventiva de la V Región y devuélvase el expediente tenido a la vista.

Facúltase al Fiscal de la V Región para practicar las notificaciones que sean procedentes.

Rol Nº 471-94

Pro//

nunciada por los señores Enrique Zurita Camps, Ministro de la Excma. Corte Suprema y Presidente de la Comisión; Alexis Guardia Basso, Director del Instituto Nacional de Estadísticas; Jaime del Valle Alliende, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Chile; Pedro Mattar Porcile, subrogando al señor Superintendente de Valores y Seguros y Guillermo Pattillo Alvarez, subrogando al señor Decano de la Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Santiago de Chile.

ELIANA CARRASCO CARRASCO Secretaria Abogado de la II. Comisión Resolutiva